



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 11 de agosto de 1981

Núm. 181

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.892

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 31 del actual mes de agosto, a las diecisiete treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de agosto de 1981. — El Presidente.

SECCION QUINTA

Núm. 7.803

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio del Mueble

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Comercio del Mueble con fecha 28 de julio de 1981.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Comercio del Mueble, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 14 de julio de 1981, suscrito por las partes el 13 de julio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 28 de julio de 1981. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, formada: por parte empresarial, por representantes de «Acomza», y por parte de los trabajadores, por representantes de las centrales sindicales CC. OO. v UGT, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a los empresarios y trabajadores cuya actividad sea la del comercio del mueble, que se rige por la Ordenanza laboral vigente regulada por la Ordenanza de 24 de julio de 1971, y como ámbito territorial está encuadrado en la provincia de Zaragoza.

Vigencia del Convenio

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo efectos económicos desde el 1.º de marzo de 1981 y terminando su vigencia el 28 de febrero de 1982, si bien la jornada laboral pactada coincidirá con la vigencia del Convenio.

Prórroga

Art. 3.º De no mediar denuncia con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el Convenio se entenderá prorrogado por un año.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada, acompañándose la certificación del acuerdo adoptado en tal sentido, y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente. Se dará traslado a la otra parte.

Denunciado un Convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

Control-obligatoriedad

Art. 5.º El presente Convenio colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se les reconozca el derecho de ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Unidad del Convenio

Art. 6.º El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Por ello, ninguna de sus condiciones podrá modificarse.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Control del Convenio

Art. 9.º Se creará una comisión del Convenio, con las siguientes atribuciones:

a) Será un órgano de interpretación, arbitraje, vigilancia y aplicación del Convenio.

b) En materia de interpretación, la comisión del Convenio deberá adoptar los acuerdos por unanimidad, procediendo a elevar a la Autoridad laboral competente aquellos en que no haya unanimidad.

c) La comisión deberá estar formada por tres vocales titulares y tres suplentes por cada parte.

d) La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión.

e) Podrá nombrarse un asesor por cada parte, los cuales tendrán voz, pero no voto.

f) Los componentes de la comisión, así como los suplentes, se elegirán de entre las respectivas representaciones del presente Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad o por mayoría de los cinco o seis de la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, en la forma y en el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda, la comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Gratificaciones

Art. 10. Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con el equivalente al importe de una mensualidad a salario base, más antigüedad, cada una de ellas, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, y de acuerdo con las tablas del Convenio.

Se concede un premio anual para compensar el perfeccionamiento en el trabajo y técnicas de ventas, consistente en una mensualidad del salario base establecido en Convenio, haciéndose efectivo a todo el personal el día 11 de octubre de cada año. Este premio estará en función del rendimiento de los trabajadores y podrá suprimirse por las empresas si aquéllos no obtuviesen el normal y adecuado, debiendo declararse la falta del mismo por la Magistratura de Trabajo.

En concepto de participación en beneficios el personal percibirá una mensualidad del salario base que ahora se establece, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo, según lo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral vigente de 24 de julio de 1971.

Vacaciones

Art. 11. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones al año, pudiendo el trabajador, de acuerdo con la empresa, fraccionarlos, siempre y cuando se concedan veintidós días continuados, de junio a septiembre, ambos inclusive.

Antigüedad

Art. 12. El personal comprendido en la presente Ordenanza percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Al personal de nueva contratación se le computará a efectos de antigüedad el tiempo de aprendizaje o aspirantado, a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

Jornada de trabajo y horario laboral

Art. 13. La jornada de trabajo será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, y de cuarenta y una horas semanales en jornada continuada.

Cuando en la jornada matinal se trabajen más de cinco horas continuadas se concederá un descanso de quince minutos, computándose como tiempo trabajado.

El horario laboral se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose a éstos la festividad del sábado por la tarde.

No obstante, previo acuerdo entre empresa y vendedores, se podrá pactar la ampliación del horario de trabajo a la tarde del sábado.

Prestación por invalidez o muerte

Art. 14. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la suma de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, considerándose incluido en esta cantidad lo previsto en el artículo 89 de la vigente Ordenanza. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de

esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior.

Para cubrir estas prestaciones, la «Acomza» suscribirá una póliza de seguro, a la cual podrán adherirse todas las empresas asociadas que lo deseen.

Este artículo entrará en vigor en los meses después de la publicación del presente Convenio.

Retribuciones

Art. 15. Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que acompañan al presente Convenio.

En las empresas en que los trabajadores se acojan a la masa salarial el incremento que se pacte será del 13 por 100 sobre la masa salarial individual de cada trabajador.

Para el cálculo de la masa salarial no se tendrán en cuenta las retribuciones que tengan carácter variable, tales como comisiones, horas extraordinarias, etc.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superase el 30 de junio de 1981 la cifra del 6'60 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1981), teniendo como tope el mismo índice de precios al consumo (IPC).

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de marzo de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en el caso de que los incrementos pactados en este Convenio excedan en cómputo anual del nivel que registre el incremento del IPC, en los términos previstos en el párrafo primero, es decir, extrapolando a los indicados doce meses.

Carencia de otras retribuciones

Art. 16. Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de Convenio, más antigüedad, en caso de corresponderles, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo, con el importe del 12 por 100 de su salario base diario, y por el concepto que se pacta de «carencia de otras retribuciones», calculado sobre las tablas salariales del presente Convenio.

La empresa que abone cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrá obligada a pagar dicho concepto, sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y lo anteriormente establecido.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en el futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho a la percepción de la «carencia de otras retribuciones».

Plus de transporte

Art. 17. Se establece un plus de transporte por un importe de 55 pesetas por día trabajado. Es condicionado este plus a que en futuros Convenios no sea tema de negociación, sino que se modifique en el mismo tanto por ciento que varíe el precio de los transportes públicos (autobuses), desde el comienzo de este Convenio: 1.º de marzo de 1981 (a 19 pesetas el billete) hasta el 1.º de marzo de 1982 (al precio que exista).

Dietas, salidas y viajes

Art. 18. El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Retirada del permiso de conducir

Art. 19. Cuando a un conductor, viajante o corredor de plaza le sea retirado temporalmente el carnet de conducir, la empresa proporcionará a dicho conductor un puesto de trabajo en la misma, percibiendo en ese tiempo las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto.

Este artículo tendrá vigencia siempre que la retirada del carnet sea como consecuencia de accidente o falta ocurrida conduciendo el vehículo de la empresa y ejerciendo su trabajo, y que no sea por negligencia que esté calificada como falta grave.

Uniforme de trabajo

Art. 20. Las empresas dotarán a todo el personal de dos prendas de trabajo al año, adecuadas al tiempo y tipo de trabajo que realicen, siendo éstas de uso obligatorio.

Cláusula adicional primera

En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral del Comercio de fecha 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales.

Cláusula adicional segunda

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Cláusula adicional tercera

En consecuencia con lo preceptuado en el artículo 26-5 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, la remuneración anual por los conceptos salariales pactados es la que figura en el anexo de tablas salariales para cada categoría profesional, cómputo que incluye el salario base, COR, las gratificaciones extraordinarias, la paga de beneficios y el premio anual de perfeccionamiento, correspondiente a la jornada anual de 1918 horas de trabajo durante la vigencia de este Convenio.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS	Salario mensual	COR	Plus transporte	Disp. adic. 3.ª Retrib. anual
Personal técnico titulado:				
Titulado de grado superior	40.365	161	55	689.793
Titulado de grado medio	37.674	151	55	644.007
Ayudante técnico sanitario	31.619	126	55	540.302
Personal mercantil:				
Director	47.092	188	55	804.796
Jefe de división	40.365	161	55	689.793
Jefe de personal	39.019	156	55	666.892
Jefe de compras	39.019	156	55	666.892
Jefe de ventas	39.019	156	55	666.892
Encargado general	39.019	156	55	666.892
Jefe de sucursal y supermercado	34.983	140	55	597.948
Jefe de almacén	34.983	140	55	597.948
Jefe de grupo	31.619	126	55	540.302
Jefe de sección mercantil	29.601	118	55	505.830
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador	29.601	118	55	505.830
Intérprete	28.255	113	55	482.929
Otro personal mercantil:				
Viajante	29.601	118	55	505.830
Corredor de plaza	29.601	118	55	505.830
Dependiente de 22 a 25 años	28.255	113	55	482.929
Dependiente de 25 años	28.255	113	55	482.929
Dependiente mayor	31.619	126	55	540.302
Ayudante	28.255	113	55	482.929
Aprendiz de 16 a 18 años	15.690	63	55	253.131
Personal técnico no titulado:				
Director	39.019	156	55	666.892
Jefe de división	37.674	151	55	644.007
Jefe administrativo	37.674	151	55	644.007
Secretario	28.255	113	55	482.929
Contable	29.601	118	55	505.830
Jefe de sección administrativa	31.619	126	55	540.302
Personal administrativo:				
Contable, cajero o taquimecanógrafo	29.601	118	55	505.830
Oficial administrativo y operador	29.601	118	55	505.830
Auxiliar administrativo, perforista	28.255	113	55	482.929
Aspirante de 16 a 18 años	15.690	63	55	253.131
Auxiliar de caja de 16 a 18 años	15.690	63	55	253.131
Auxiliar de más de 18 años	28.255	113	55	482.929
Personal de servicios y actividades auxiliares:				
Jefe de sección de servicios	31.619	126	55	540.302
Dibujante	29.601	118	55	505.830
Escaparatista	29.601	118	55	505.830
Escapador	29.601	118	55	505.830
Jefe de taller	29.601	118	55	505.830
Capataz	29.601	118	55	505.830
Profesional de oficio de primera	29.601	118	55	505.830
Profesional de oficio de segunda	28.255	113	55	482.629
Profesional de oficio de tercera	28.255	113	55	482.929
Ayudante de montaje	28.255	113	55	482.929
Delineante	28.255	113	55	482.929
Visitador	28.255	113	55	482.929
Rotulista	28.255	113	55	482.929
Ayudante de cortador	28.255	113	55	482.929
Ascensorista	28.255	113	55	482.929
Telefonista	28.255	113	55	482.929
Mozo	28.255	113	55	482.929
Empaquetadora o embaladora	28.255	113	55	482.929
Mozo especializado	28.255	113	55	482.929
Personal subalterno:				
Conserje	28.255	113	55	482.929
Cobrador	28.255	113	55	482.929
Vigilante, sereno, ordenanza	28.255	113	55	482.929

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Expediente de suplemento de crédito

- 7.848. Cinco Olivas
- 7.882. La Zaida
- 7.884. Fuendejalón

Documentos cobratorios de contribución rústica

- 7.828. Lobera de Onsella
- 7.851. Isuerre

Lista cobratoria de rodaje y arrastre

- 7.884. Fuendejalón

Lista cobratoria de tránsito de ganado

- 7.884. Fuendejalón

Padrón para la exacción de tasas por diferentes conceptos

- 7.888. Gelsa

Presupuesto de inversiones

- 7.789. Grisel
- 7.829. Santa Cruz de Moncayo
- 7.881. El Burgo de Ebro
- 7.912. Salillas de Jalón

Presupuesto ordinario

- 7.790. Grisel
- 7.829. Santa Cruz de Moncayo
- 7.830. Sisamón
- 7.883 bis. Jarque
- 7.885. Cabolafuente
- 7.886. Gotor
- 7.887. Tosos
- 7.920. Alpartir

Núm. 7.783

BORJA

Subastas públicas para adjudicar el arriendo de los aprovechamientos de pastos de los montes del patrimonio municipal, incluidos en los de utilidad pública durante el año forestal 1981-82 (de 1.º de octubre de 1981 a 30 de septiembre de 1982), e igualmente de los de administración directa del Ayuntamiento, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días en esta Casa Consistorial a efectos de reclamaciones:

a) Montes:

«Llanos de Misericordia». Precio de licitación, en alza, 321.150 pesetas, para 500 cabezas de ganado lanar.

«Muela Alta y Baja». Precio de licitación, en alza, 486.750 pesetas, para 2.000 cabezas de ganado lanar.

«Selva y Cuestarroya». Precio de licitación, en alza, 35.000 pesetas, para 200 cabezas de ganado lanar.

«Los Villarneses». Precio de licitación, en alza, 150.200 pesetas, para 300 cabezas de ganado lanar.

Estos cuatro montes pertenecen al catálogo de utilidad pública sometidos a los planes desocráticos de la Jefatura del «Icona» de esta provincia.

Monte «Albardilla-Valcardera», de administración directa del Ayuntamiento. Tipo de licitación, en alza, 301.950 pesetas.

b) Los contratos para dicho aprovechamiento tendrán efectos económico-administrativos desde 1.º de octubre de 1981 a 30 de septiembre de 1982.

c) El expediente general de las subastas, pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta el día de las subastas.

d) La garantía provisional para tomar parte en las subastas se fija en el 2 por 100 de los tipos de licitación, y la definitiva, en el 4 por 100 de los remates.

e) El modelo de proposición es el siguiente:

Don, de años, vecino de, con documento nacional de identidad número, de profesión, ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte la cantidad de pesetas (en número y letra), aceptando las condiciones establecidas para esta subasta, que declara conocer y se obliga a cumplirlas en la forma regulada por la Corporación municipal.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

f) El plazo de presentación de pliegos, en sobre cerrado y lacrado, se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de diez a catorce.

g) La apertura de plicas, en la Casa Consistorial y por la Mesa de subasta, tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte de plazo de licitación, en las horas siguientes:

A las once horas, para la subasta de pastos del monte «Llanos de Misericordia».

A las once treinta horas, para el monte «Muela Alta y Baja».

A las doce horas, para el monte «Selva y Cuestarroya».

A las doce treinta horas, para el monte «Los Villarneses».

A las trece horas, para el monte «Albardilla-Valcardera».

Cualquier duda puede consultarse en la Secretaría municipal o llamando al teléfono 86 70 01.

De resultar desiertas estas subastas por falta de licitadores se celebrarían segundas subastas en igualdad de tipos y condiciones.

En tal supuesto se admitirían las proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes al en que se hubieran declarado desiertas. La apertura de plicas sería al siguiente día hábil de expirar el plazo de presentación de proposiciones, siguiendo los mismos horarios que en la primera subasta.

El importe de las garantías provisionales se constituirá en la Depositaria de Fondos del Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja.

Borja, 28 de julio de 1981. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

Núm. 7.786

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que

por don Félix Alba Chueca se ha solicitado licencia para instalar una granja cunícola para 164 hembras reproductoras, en el paraje de «Cifuentes», parcela 148, polígono 31.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 29 de julio de 1981. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 7.784

CINCO OLIVAS

Habiendo acordado la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para el arriendo de los pastos del monte «Valciruela y Velilla», con sus enclavados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Cinco Olivas, 24 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.785

IBDES

Don Jesús Solanas Gonzalo solicita autorización para instalar una tienda de venta al por menor de ultramarinos en la calle Hospital, núm. 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibdes a 29 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.833

NOVALLAS

Esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1981, con el «quorum» que establece el artículo 3.º 2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, aprobó el establecimiento y modificación de las Ordenanzas fiscales y arbitrios no fiscales que a continuación se relacionan:

1. Tasas por expedición de documentos que expidan las Autoridades municipales.

2. Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3. Tasa de apertura de establecimientos.

4. Tasa sobre licencias urbanísticas.

5. Tasa sobre el servicio de cementerio.

6. Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

7. Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

8. Tasa sobre el desagüe de canales y otras instalaciones.

9. Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

10. Tasa sobre puestos, barracas y casetas de venta situados en terrenos de uso público.

11. Arbitrio no fiscal sobre las fachadas en mal estado de conservación.

12. Tasas sobre escaparates, anuncios simples, anuncios comerciales y toldos.

13. Cuotas del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Lo que se publica a los efectos que previene el párrafo segundo del artículo 17 del Real Decreto-ley de 16 de enero de 1981, quedando expuesto el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Novallas, 31 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.782

SASTAGO

Subasta

Con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales aprobado por el Servicio Provincial del «Icona» para el año 1981, este Ayuntamiento tiene acordado adjudicar el de pastos, mediante subasta pública, a realizar en el monte denominado «Dehesa Alta o Deheseta», número 90-A del catálogo, en una superficie de 206 hectáreas, con 200 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, siendo la tasación de 32.000 pesetas, en alza.

Conforme al artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones aprobado por la Corporación para regir en esta subasta queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

De no producirse o resueltas que sean éstas, tendrá lugar la subasta en la Casa Consistorial, a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y serán admitidas desde las diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles que expresa el apartado anterior, siendo redactadas conforme al modelo que obra en el expediente y contenidas en sobre cerrado, con los requisitos y formalidades que se establecen en el pliego de condiciones.

De quedar desierta la subasta se celebrará otra segunda en el mismo día y hora de la siguiente semana, o en el posterior si aquél fuese inhábil, y bajo las mismas condiciones que la primera.

Sástago, 28 de julio de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.832

SASTAGO

Terminadas y liquidadas las obras de estructura del pabellón deportivo, y solicitada por el contratista don Jesús Rodrigo Vera, en representación de «Talleres Tanoí», S. L., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse

de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Sástago, 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piquer.

Núm. 7.832 bis

SASTAGO

Terminadas y liquidadas las obras de cubierta del pabellón deportivo, y solicitada por el contratista don Pablo Pérez Ornaque, en representación de «Rocalla», S. A., la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Sástago, 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piquer.

Núm. 7.831

VILLANUEVA DE GALLEGO

Con autorización del Ministerio de la Gobernación se convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno propiedad del municipio, de las siguientes características:

Parcela de terreno de 238 metros cuadrados de superficie, a segregar del monte «La Sarda», en partida de «Las Eras», que linda: al Norte, con camino del Pozo del Buro; al Este, con Benigno Ruiz Lapuente; al Sur, con herederos de Fermín Orobia, y al Oeste, con terrenos del municipio.

Tipo de licitación: 476.000 pesetas, en alza.

La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de reintegro y anuncio serán de cuenta del presunto adjudicatario de la parcela de terreno.

El pliego de condiciones que rige para esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles,

a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 30 de julio de 1981. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en con fecha de de 19....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige para la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, ofrece por dicha parcela la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego que rige para dicha subasta.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 7.787

UTEBO

Por don Francis Lepoutre, en nombre y representación de «Flunch», S. A., se ha solicitado licencia para instalación de un restaurante-cafetería, con emplazamiento en centro comercial de carretera «Alcampo», sito en carretera de Logroño, kilómetro 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 10 de julio de 1981. — El Alcalde, Carlos del Río.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.727

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1 de 1981, instado por las partes que luego se dirán, en los que aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de mayo de 1981. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por «Recambios Gran Vía», S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María-Fernanda Alfaro Montañés, dirigida

por el Letrado señor Giménez García del Moral, contra Luis-Antonio Morlás Lahera, mayor de edad, de esta vecindad (calle Monterde, número 1, primero H), que ha sido declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis-Antonio Morlás Lahera a que pague a «Recambios Gran Vía», sociedad anónima, 75.798 pesetas, más sus intereses legales desde el 31 de diciembre de 1980, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicita su notificación personal en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquínez.» (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.730

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de doña Carmen Blasco Soler, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Monzón (Huesca), pasaje de Loarre, número 1, registrado con el número 1.114 de 1981-B, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Casa en la calle Mayor, número 3, de La Puebla de Alfindén, de 204 metros cuadrados de superficie, antes de ignorada extensión superficial. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Enrique Salós, antes con la de don Isidro Aguilar; izquierda, con Ramón Antorán, antes con la viuda de Jerónimo Alcolea, y fondo, Bautista Meléndez, antes con el corral de la casa de Fernando Tabuena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 815 del archivo, libro 19 de La Puebla de Alfindén, folio 15, finca 950, inscripción 1.^a

Por la presente se cita a las personas ignoradas o desconocidas a las que pueda perjudicar la inscripción para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.732

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 128

de 1981-B, a instancia de «Alejandro-Armando Pérez Ezquerra», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Nicolás Oliva Capilla, en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1981. — El ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Alejandro-Armando Pérez Ezquerra», S. L., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por el Letrado don Manuel Catalán Lázaro, contra don Nicolás Oliva Capilla, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don Nicolás Oliva Capilla, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Alejandro-Armando Pérez Ezquerra», sociedad limitada, de la cantidad de 664.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Nicolás Oliva Capilla, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.740

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de mayor cuantía núm. 1.587 de 1980-A, seguido a instancia de «La Varluenga», S. A., representada por el Procurador señor Campo, contra doña Carmen Bernad Navarro, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes

anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa con terreno o zona verde en La Muela, que comprende la parcela número 237 de la calle número 22 de la urbanización «Alto de La Muela», con una superficie de 1.312'70 metros cuadrados, de la que corresponde unos 94 metros cuadrados a la casa, de una sola planta. Valorada en la cantidad de 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.741

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 167 de 1981-C, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra don Daniel Lapetra Salvo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Número 6. Un estudio o despacho señalado con la letra A, que ocupa una superficie de unos 25 metros cuadrados, situado en la primera planta alzada. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque del 0,18 por 100 y de la casa de que forma parte el 0,51%. Inscrito al tomo 3.084, libro 4, folio 1, finca 131. Valorado en 143.088 pesetas.

2. Número 7. Un estudio o despacho en la primera planta alzada, señalado con la letra B, que ocupa una superficie útil de unos 19 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque del 0,14 por 100 y de la casa de que forma parte el 0,39 por 100. Inscrito al tomo 3.084, libro 4, folio 11, finca 133. Valorado en 115.259 pesetas.

Dichos estudios son parte de la casa número 4 de la calle Sancho Abarca, en Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.755

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 942 de 1980-A, seguido a instancia de «Alumarte», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra Antonio Fernández, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de octubre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Rincón del Soto (calle Calvo Sotelo, 93), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un turismo marca «Renault», modelo R-12-TS, con placa de matrícula LQ-4196-C, motor número 015119, bastidor 1009063; en 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.756

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.905 de 1980-B, seguido a instancia de «Abraín Hermanos», sociedad anónima, representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Doroteo Quílez Algás, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de

la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Angel Torres Mirabel, con domicilio en Utebo (Zaragoza), calle Huesca, sin número, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una tupi con barra de 50, marca «Sierras Alavesas»; en 50.000 pesetas.

2. Una sierra de cinta, de 70, marca «Cima»; en 25.000 pesetas.

3. Una cepilladora marca «La Industrial Mecánica»; en 60.000 pesetas. Total, 135.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.728

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En autos de juicio de menor cuantía número 1.393 de 1979-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Rubén Latorre Callejas, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Alfonso Martín Teixa, a instancia de la parte actora el señor Juez ha acordado se cite por segunda vez de comparecencia en este Juzgado al demandado, que se halla en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que absuelva las posiciones presentadas y declaradas pertinentes, señalándose para ello el día 1 de septiembre próximo, a las once horas, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado don Alfonso Martín Teixa, expido la presente cédula en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.729

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 584-B de 1981, instado por don José-Luis Sorrosal Bernardos, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Francisco Martín Menés, en los cuales obra sentencia cuyos encabezamiento y fallo, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de julio de 1981. — El señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido por don José-Luis Sorrosal Bernardos, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y defendido por el Letrado don Francisco Bas, contra don Francisco Martín Menés, mayor de edad, de esta vecindad, soltero, con domicilio en calle Lasala Valdés, núm. 5, primero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Francisco Martín Menés, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don José-Luis Sorrosal Bernardos de la cantidad de 186.058 pesetas, importe capital, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando, además, expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Martín Menés, ahora en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.816

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente número 1.186-B de 1981, de suspensión de pagos, promovido por la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de la entidad «Ineba», S. A., con domicilio social en María de Huerva (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 14'500, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, nombrándose como interventores a los Profesores mercantiles don Emilio Portolés Cerdán y don Jacinto Valero Serrano, y a la entidad acreedora «Famasa», en la persona que ésta designe.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.745

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.688-A de 1979, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el Procurador señor Juste, contra don Victorio Peña Peña y doña Adoración Tejero Moreno, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de octubre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera su-

basta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Pinsoro (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bien objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor marca «Ebro», modelo 155-D, matrícula Z-17.288; en 160.000 pesetas.

Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.746

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 978-B de 1930, seguido a instancia de doña Josefina Alvarez Esbec, representada por el Procurador señor San Pío, contra don Rafael Engay Gascón, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lamsín, números 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula B-2174-Z; en 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Juzgados de Instrucción

Núm. 7.811

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.520 de 1981-A se tramitan diligencias previas sobre lesiones de Francisca Martínez Gregorio, de 65 años, hija de Francisco Petra, de estado casada, con domicilio en Zaragoza (calle Rodrigo Rebollero, 45), en el cual no ha sido localizada, por lo que se ha acordado llamarla por medio del presente a fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre las lesiones que sufrió el pasado día 9 de junio, haciéndole al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.874

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 179 de 1980, instado por don Mateo Medrano García, contra don Agustín Pastor Montorio, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 150, correspondiente al día 4 de julio.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 7.826

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don Ricardo Cavero Bermúdez, Juez de distrito, sustituto de la villa de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 31 de 1980 se siguen diligencias de juicio de faltas por daños, hoy en ejecución de sentencia firme, y en el que figura como condenado Juan Romeo Arruej, vecino de Orés (Zaragoza), habiéndose dispuesto y acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, los bienes que luego se detallarán, señalándose para la celebración de la misma el día 14 de septiembre de 1981, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida de Cosculluela, núm. 1, bajo), con las prevenciones siguientes:

Los licitadores podrán tomar parte en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, así como las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere.

Planillas que se sacan a subasta:

1. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-a, de superficie 0-07-10, cultivo erial pastos, categoría única, sin lindero.

2. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-b, de superficie 0-14-65, cultivo cereal secano, categoría quinta, con lindero N-45, Esperanza Auria Idoipe.

3. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-c, de superficie 0-11-10, cultivo erial pastos, categoría única, con lindero E-55, Matías Romeo Asín.

4. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-d, de superficie 0-49-72, cultivo viña secano, categoría segunda, con lindero S-50, Esperanza Auria Idoipe.

5. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-e, de superficie 0-34-18, cultivo cereal secano, categoría cuarta, con lindero O-50, Esperanza Auria Idoipe.

6. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-f, de superficie 0-00-22, ca-seta, sin lindero.

7. Planilla sita en el polígono 10, parcela 49-g, de superficie 0-20-86, cultivo erial pastos, categoría única, sin lindero.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Cavero. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones